

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN AVISO No.47 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio **EL AUTO No. 460 DEL 31 DE JULIO DE 2020, “Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.273 del 16 de julio de 2020”**, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

La **notificación** se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO
IGN - 15591	LUIS IGNACIO SANTACRUZ	5198693	PERSUASIVO
IIQ-10471	ASOCIACIÓN DE ALFAREROS DEL CHARTE LADRILLERA EL COPEY Y EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	900170947	PERSUASIVO
HIK-15471	SOCIEDAD COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES - MINERANDES LTDA.	83502245	145-2016
HHH-14331	DAVID NASSAR MOOR	19212539	012-2014
HCT-141	HUGO ALBERTO PEÑA LEYTON SALOMÓN DE JESÚS SALAS PEÑA	388455 19074467	015-2012
GIQ-081	CARLOS ZAMIR CARVAJAL RAMÍREZ	7310107	034-2015
DBL-161	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ PEÑARANDA OMAR CORREA HERNÁNDEZ	88174822 73021751	015-2013
FI9-093	OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ	88295518	004-2012
HKS-15481	FUNDACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO – FUNDEORIENTE	830500712	009-2011
FLL-153	PEDRO PABLO MONTAÑES CAÑAS	13195877	012-2012
FLU-121	HÉCTOR JAIME BUITRAGO GUTIÉRREZ	4095218	017-2011
GEA-14241X	SOCIEDAD FRUTOS DEL MONTE S. EN C.	830120561	024-2015
DKC-164	RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ SANTAELLA	13219690	038-2014
CKD-111	SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A.	830145037	039-2011
GHN-082	JOSÉ ALFONSO TAMARA OSORIO JULIAN SOLER DAZA	7422949 80121102	002-2012
FGS-101	SOCIEDAD INVERSIONES JM RAMÍREZ C.I. LTDA	830081368	052-2011
HAN -083	CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	4130960	058-2011
GI8-092	LEONARDO GALVIS SUAREZ ARELIZ QUINTANA GUERRERO	13501877 60371190	013-2012
HCE-11G	PEDRO ELIAS LEMUS MORA	6792308	008-2012
GKT-141	COMPAÑÍA MINERAS CASANARE S.A.	900163166	019-2011



COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Abogada a Cargo: Alexandra P. Rodríguez N., Abogada Contratista- Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO N° 460

(31 DE JULIO DE 2020)

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.273 de 16 de julio de 2020"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es *"Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores"*.

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el acta No. 01 del 24 de junio de 2020, aprobó recomendar a la representante legal de la Agencia Nacional de Minería ordenar la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a 40 fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada.

Que la presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 273 del 16 de julio de 2020, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenada mediante la Resolución 273 de 16 de julio de 2020, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

No	FICH A	T. M.	PROCE- SO	RAZÓN SOCIAL	C.C./NIT	CAUSAL
1	1	IGN - 15591	PERSUA SIVO	LUIS IGNACIO SANTACRUZ	5198693	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
2	2	IIQ-10471	PERSUA SIVO	ASOCIACIÓN DE ALFAREROS DEL CHARTE LADRILLERA EL COPEY Y EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.	900170947	INEXISTENCIA DEL DEUDOR

"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020"

3	5	HIK-15471	145-2016	SOCIEDAD COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES - MINERANDES LTDA.	830502245	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
4	7	HHH-14331	012-2014	DAVID NASSAR MOOR	19212539	PRESCRIPCIÓN
5	8	HCT-141	015-2012	HUGO ALBERTO PEÑA LEYTON -SALOMÓN DE JESÚS SALAS PEÑA	388455 19074467	PRESCRIPCIÓN
6	9	GIQ-081	034-2015	CARLOS ZAMIR CARVAJAL RAMÍREZ	7310107	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
7	10	DBL-161	015-2013	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ PEÑARANDA -OMAR CORREA HERNÁNDEZ	88174822 73021751	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
8	11	FI9-093	004-2012	OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ	88295518	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
9	12	HKS-15481	009-2011	FUNDACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO -FUNDEORIENTE	830500712	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
10	13	FLL-153	012-2012	PEDRO PABLO MONTAÑES CANAS	13195877	PRESCRIPCIÓN
11	14	FLU-121	017-2011	HÉCTOR JAIME BUITRAGO GUTIÉRREZ	4095218	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
12	15	GEA-14241X	024-2015	SOCIEDAD FRUTOS DEL MONTE S. EN C.	830120561	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
13	16	DKC-164	038-2014	RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ SANTAELLA	13219690	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
14	17	CKD-111	039-2011	SOCIEDAD MUZO CORINTO S.A.	830145037	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
15	19	GHN-082	002-2012	JOSÉ ALFONSO TAMARA OSORIO -JULIAN SOLER DAZA	7422949 80121102	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
16	21	FGS-101	052-2011	SOCIEDAD INVERSIONES JM RAMÍREZ C.I. LTDA	830081368	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
17	22	HAN -083	058-2011	CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	4130960	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
18	23	GI8-092	013-2012	LEONARDO GALVIS SUAREZ -ARELIZ QUINTANA GUERRERO	13501877 60371190	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
19	25	HCE-11G	008-2012	PEDRO ELIAS LEMUS MORA	6792308	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
20	26	GKT-141	019-2011	COMPAÑIA MINERAS CASANARE S.A.	900163166	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
21	27	114-94M	059-2010	IGNACIO VILLAREAL CASTELLANOS	2181375	PRESCRIPCIÓN
22	28	EAO-081	088-2011	JORGE ENRIQUE MONDRAGON SALGADO	19147650	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
23	29	062-97M	063-2011	JOSÉ MANUEL NOVOA CANO	2918871	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
24	30	HIK-09581	072-2011	SOCIEDAD AND STONE LTDA	900053766	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
25	31	IH2-08001X	073-2011	OSVALDO CARRILLO MARTÍNEZ	177351	PRESCRIPCIÓN
26	32	IIK-08552X	087-2011	SOCIEDAD URACOL S.A.	900169967	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
27	33	HK1-15321X	082-2011	INVERSIONES COLCO S.A.	830141065	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
28	34	HDB-151	083-2011	SOCIEDAD EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DEL LLANO LTDA.	900041361	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
29	35	HEJ-121	225-2010	HUGO CARRILLO PINZÓN	91107479	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
30	36	GD7-132	110-2010	SOCIEDAD C.I. TOLEDO COAL COMPANY S.A.	830506867	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
31	37	HE3-141	125-2010	SOCIEDAD MINERA LA CONQUISTA LTDA	900053696	INEXISTENCIA DEL DEUDOR
32	38	693R	131-2010	SOCIEDAD MINERA LOS CÓNDORES LTDA	830027803	PRESCRIPCIÓN
33	39	GC3-151	178-2010	IVÁN DE LA CRUZ SILVA CASTRO	19395275	INSOLVENCIA DEL DEUDOR

“Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 273 de 16 de julio de 2020”

34	40	HHH-12331	179-2010	GUSTAVO SANDOVAL SANABRIA	19252035	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
35	41	IJI-09551	183-2010	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE TAURAMENA - ASOVOLTA.	900078141	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
36	42	020-90M	200-2010	COMPAÑIA MINERA RONDÓN BLANCO E HIJOS S.O.M.	890203516	PÉRDIDA EJECUTORIA
37	43	GJL-131	081-2011	LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES -ALVARO CASTAÑEDA ZÚÑIGA -JOSÉ ALBERTO GALINDO DÍAZ -NESTOR LÓPEZ SÁNCHEZ	79256928 10164574 19368536 6762484	PRESCRIPCIÓN
38	44	DJI-082	015-2011	JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI	13811187	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
39	45	GFG-101	001-2015	-JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO -ISABEL CRISTINA LESMES PLATA	73110521 41324348	INSOLVENCIA DEL DEUDOR
40	46	ICQ-0800582X ICQ-0800596X ICQ-0800587X ICQ-0800563X	086-2015	MARIO ALFREDO PUERTA GÓMEZ	80412758	INSOLVENCIA DEL DEUDOR

SEGUNDO: Ordenar levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero del presente auto.

TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los titulares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

QUINTO: Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero del presente auto.

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ-SANTISTEBAN
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Alexandra Piedad Rodríguez. – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo.